

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

<b>Auto:</b>	377
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2021 00111 00
<b>Proceso:</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>Accionante:</b>	DEYANIRA DE JESÚS MUNERA DE ESCOBAR C.C 21.344.224
<b>Accionado:</b>	FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - Nit: 8001128062
<b>Decisión:</b>	Ordena Vincular a la Gobernación de Antioquia

Se desprende de la respuesta remitida por el FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA, en donde informa que una vez consultada la base de datos se evidenció que el señor JAIME ESCOBAR CADAVID perteneció a los FERROCARRILES DE ANTIOQUIA, por lo que el expediente del señor en mención, al igual que la de todos los extrabajadores de Ferrocarriles de Antioquia fueron transferidos por parte del FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

La respuesta anterior se recibió en los siguientes términos:

En atención a la solicitud realizada a la dependencia de Archivo Central del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, donde solicita el expediente del señor Jaime Escobar Cadavid identificado con C.C. No. 747572, nos permitimos informar que una vez consultada la base de datos de ex trabajadores, no se evidenció información relacionada con su solicitud.

Por lo anterior se informa que el señor en mención es ex trabajador de FERROCARRILES DE ANTIOQUIA, y dichos expedientes fueron transferidos a la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, ya que, la carga pensional se encuentra a cargo de la GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

Así las cosas, se ordena la vinculación a la presente acción de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, para que informe lo que le conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso. **Para dicho efecto, se le concede como término para pronunciarse hasta el día 16 de marzo de 2021 hora máxima, 5:00 p.m; e igualmente para que presente las pruebas que pretenda hacer valer.**

**NOTIFÍQUESE**

**ANGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo*

electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.